

FONDO DE EMPLEADOS FONCARE
NIT 830.142.623-9

Carrera 7 No. 156 10 Piso 26 Torre Krystal Bogotá
gerencia@foncare.co

PROYECTO REFORMA DE ESTATUTOS
XXII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS 2026

ARTICULO ANTERIOR	PROPUESTA REFORMA
<p>Artículo 7º. Podrán ser asociados de FONCARE las siguientes personas naturales:</p> <p>a) Todos los funcionarios del sector salud que presten sus servicios a través de contrato laboral incluidas, pero sin limitarse a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Fresenius Medical Care S.A.S. ✓ Fresenius Medical Care Andina S.A.S. ✓ Fresenius Kabi ✓ Quironsalud ✓ Foncare ✓ DaVita Colombia S.A.S. ✓ DaVita S.A.S. ✓ Dadis – Cartagena ✓ Integra ✓ Human Capital <p>b) Todas las filiales y empresas del sector salud o cualquier otro trabajador dependiente de cualquier tipo de entidad que presta servicios a las empresas que generen el vínculo común de asociación.</p> <p>c) Las empresas que pertenezcan al sector salud.</p> <p>d) Los ex - empleados de las entidades con vínculo de asociación, siempre y cuando hayan estado asociados mínimo seis (6) meses a Foncare en forma continua.</p> <p>e) El pensionado de las empresas con las que se tiene vínculo si al momento de adquirir su estatus pensional tenía la calidad de asociado.</p> <p>f) Quienes en virtud del artículo 12 de la ley 790 de 2002, ostenten la calidad de prepensionados, podrán continuar siendo asociados a pesar de perder el vínculo como trabajador de una de las empresas que genera el vínculo de asociación, siempre y cuando manifiesten su deseo de continuar.</p> <p>g) Los empleados que sean desvinculados de la empresa patronal podrán solicitar su continuidad y quedará a criterio de la Administración aceptar esta petición, siempre y cuando mantengan su mismo nivel de aporte y ahorro permanente, y el producto de su liquidación sea abonado a la cartera.</p> <p>Parágrafo 1: En consideración al objeto social de DAVITA COLOMBIA SAS, las sociedades médicas y de Nefrólogos Adscritos que presten sus servicios en DAVITA COLOMBIA SAS también podrán pertenecer a FONCARE.</p> <p>Parágrafo 2: El Fondo de empleados se abstendrá de permitir el ingreso de ex-asociados con litigios o reclamaciones que se hayan catalogado como infundadas o temerarias y adicional los que hayan quedado mal en el pago de su cartera en años anteriores.</p>	<p>Artículo 7º. Podrán ser asociados a Foncare las personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Vinculación FONCARE, aprobado por la Junta Directiva.</p>
<p>Justificación: Se creo el reglamento de vinculación, el cual detallará quienes podrán ser asociados a Foncare.</p>	
<p>Proponente: Administración</p>	

FONDO DE EMPLEADOS FONCARE

NIT 830.142.623-9

Carrera 7 No. 156 10 Piso 26 Torre Krystal Bogotá

gerencia@foncare.co

ARTICULO ANTERIOR	PROPUESTA REFORMA
<p>Artículo 12º. - El retiro voluntario podrá realizarse en cualquier momento y para ello se realizarán los siguientes tramites:</p> <p>a) Solicitarse a la administración y/o Junta Directiva del Fondo por escrito o por los medios virtuales dispuestos para tal fin.</p> <p>b) Se realizará cruce de todas las acreencias laborales a favor del empleado en caso de retiro de la institución, cualquiera que fuese la causa.</p> <p>c) FONCARE tiene un plazo de quince (15) días hábiles para realizar la devolución de ahorros y aportes a favor del ex - asociado.</p> <p>d) El asociado podrá retirarse voluntariamente de FONCARE, en cualquier momento, para lo cual deberá presentar por escrito su renuncia ante la administración y/o ante la Junta Directiva.</p> <p>e) La formalización del retiro no exime al asociado de responsabilidad alguna por conductas ocurridas durante el tiempo que permaneció vinculado a FONCARE, que le sean personalmente imputables.</p> <p>f) Aceptada la renuncia voluntaria del asociado, se hará el cruce de cuentas o compensación respectiva entre los aportes, ahorros permanentes y certificados de depósito a término (CDAT) contra el saldo de las obligaciones.</p> <p>g) Si efectuado el cruce de cuentas, quedan saldos a favor de FONCARE, el ex asociado deberá cancelarlos al momento de la formalización de su retiro, o en su defecto, acordará con la administración un plan de pago, a la tasa que determine la administración de FONCARE, o a la vigente que certifique la Superintendencia Bancaria para el sector financiero o podrá solicitar la continuidad como asociado. En cualquier caso, el acreedor, se obligará a constituir las garantías que, a juicio de la administración, aseguren el recaudo normal de los saldos pendientes.</p> <p>PARAGRÁFO 1: Los asociados que se desvinculen de FONCARE solo podrán volver a afiliarse después de haber cumplido un (01) mes de su retiro, pagando nuevamente la cuota de afiliación. Si presenta más de un retiro en el último año se podrá afiliar solo hasta cuando cumpla seis (6) mes de retiro.</p>	<p>Artículo 12º. - El retiro voluntario podrá realizarse en cualquier momento y para ello se realizarán los siguientes tramites:</p> <p>h) Solicitarse a la administración y/o Junta Directiva del Fondo por escrito o por los medios virtuales dispuestos para tal fin.</p> <p>i) Se realizará cruce de todas las acreencias laborales a favor del empleado en caso de retiro de la institución, cualquiera que fuese la causa.</p> <p>j) FONCARE tiene un plazo de treinta (30) días hábiles para realizar la devolución de ahorros y aportes a favor del ex - asociado.</p> <p>k) El asociado podrá retirarse voluntariamente de FONCARE, en cualquier momento, para lo cual deberá presentar por escrito su renuncia ante la administración y/o ante la Junta Directiva.</p> <p>l) La formalización del retiro no exime al asociado de responsabilidad alguna por conductas ocurridas durante el tiempo que permaneció vinculado a FONCARE, que le sean personalmente imputables.</p> <p>m) Aceptada la renuncia voluntaria del asociado, se hará el cruce de cuentas o compensación respectiva entre los aportes, ahorros permanentes y certificados de depósito a término (CDAT) contra el saldo de las obligaciones.</p> <p>n) Si efectuado el cruce de cuentas, quedan saldos a favor de FONCARE, el ex asociado deberá cancelarlos al momento de la formalización de su retiro, o en su defecto, acordará con la administración un plan de pago, a la tasa que determine la administración de FONCARE, o a la vigente que certifique la Superintendencia Bancaria para el sector financiero o podrá solicitar la continuidad como asociado. En cualquier caso, el acreedor, se obligará a constituir las garantías que, a juicio de la administración, aseguren el recaudo normal de los saldos pendientes.</p> <p>PARAGRÁFO 1: Los asociados que se desvinculen de FONCARE solo podrán volver a afiliarse después de haber cumplido un (01) mes de su retiro, pagando nuevamente la cuota de afiliación. Si presenta más de un retiro en el último año se podrá afiliar solo hasta cuando cumpla seis (6) mes de retiro.</p>
<p>Justificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se cambia el tiempo para la devolución de los aportes en caso de retiro, por los pagos de las patronales. <p>Proponente: Administración</p>	

FONDO DE EMPLEADOS FONCARE

NIT 830.142.623-9

Carrera 7 No. 156 10 Piso 26 Torre Krystal Bogotá

gerencia@foncare.co

ARTICULO ANTERIOR	PROPUESTA REFORMA
<p>Artículo 22°. - La Dirección Administrativa del "FONCARE" estará a cargo de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Gerente; organismos que podrán crear los Comités Especiales que consideren necesarios en sujeción a la normatividad de la Economía Solidaria.</p> <p>PARAGRAFO. REQUISITOS DE INGRESO ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Todos los integrantes de la administración y miembros de junta Directiva, Comités de control social, revisor fiscal y demás comités, para su ingreso deberán tener como mínimo los siguientes requisitos que podrán ser evaluados por los organismos que los eligen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aptitudes personales • Conocimientos • Integridad ética • Destreza 	<p>Artículo 22°. - La Dirección Administrativa del "FONCARE" estará a cargo de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Gerente; organismos que podrán crear los Comités Especiales que consideren necesarios en sujeción a la normatividad de la Economía Solidaria.</p>
<p>Justificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se elimina el párrafo, ya que cada uno de los órganos de dirección y administración tienen los requisitos en el estatuto. <p>Proponente: Administración</p>	

FONDO DE EMPLEADOS FONCARE

NIT 830.142.623-9

Carrera 7 No. 156 10 Piso 26 Torre Krystal Bogotá

gerencia@foncare.co

ARTICULO ANTERIOR	PROPUESTA REFORMA
<p>ARTICULO 43. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL GERENTE.</p> <p>Son causales de remoción del gerente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en FONCARE. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en el presente estatuto. Ser sancionado por el ente gubernamental que ejerce el control, inspección y vigilancia sobre los Fondos de empleados. No cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria. <p>PARAGRÁFO: Cuando se presente alguna de las causales de remoción, corresponde adelantar el procedimiento a la Junta Directiva de FONCARE, organismo que escuchará previamente al Gerente, revisará las pruebas presentadas y tomará la correspondiente decisión que se cumplirá de inmediato.</p>	<p>ARTICULO 43. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL GERENTE.</p> <p>Son causales de remoción del gerente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en FONCARE. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en el presente estatuto. Ser sancionado por el ente gubernamental que ejerce el control, inspección y vigilancia sobre los Fondos de empleados. No cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria. <p>e. El incumplimiento en cuanto al deber y reserva respecto a la información conocida y tratada en el acuerdo de confidencialidad.</p> <p>PARAGRÁFO: Cuando se presente alguna de las causales de remoción, corresponde adelantar el procedimiento a la Junta Directiva de FONCARE, organismo que escuchará previamente al Gerente, revisará las pruebas presentadas y tomará la correspondiente decisión que se cumplirá de inmediato.</p>
<p>Justificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se incluye causal por incumplimiento en el acuerdo de confidencialidad. 	
<p>Proponente: Administración</p>	

FONDO DE EMPLEADOS FONCARE

NIT 830.142.623-9

Carrera 7 No. 156 10 Piso 26 Torre Krystal Bogotá

gerencia@foncare.co

ARTICULO ANTERIOR	PROPUESTA REFORMA
<p align="center">DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES</p> <p>Artículo 64°. - Los aportes sociales y los ahorros permanentes sólo serán devueltos cuando se produzca la desvinculación del asociado. El "FONCARE" dispondrá de un plazo no mayor de un (1) mes para efectuar el reintegro.</p>	<p align="center">DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES</p> <p>Artículo 64°. - Los aportes sociales y los ahorros permanentes sólo serán devueltos cuando se produzca la desvinculación del asociado. El "FONCARE" dispondrá de un plazo no mayor de 30 días hábiles para efectuar el reintegro.</p>
<p>Justificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se realiza le cambio por el aumento en los tiempos de pago por los patronales. <p>Proponente: Administración</p>	